



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2026-MDDH-A

Daniel Hernández, 24 de febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ.

POR CUANTO:

El pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 004 de fecha 24 de febrero del 2026; estando Informe N° 037-2026-GM-MDDH-T, de fecha 11 de febrero del 2026, suscrito por el Abog. Armando López Méndez – Gerente Municipal, la Opinión Legal N° 007-2026-MDDH/T/AE/RCH, de fecha 10 de febrero del 2026, suscrito por el Abog. Rildo Chanca Huaroc – Asesor Legal; el Informe N° 048-2026-SGDEyS-MDDH/T, de fecha 22 de febrero del 2026, suscrito por el Ing. Carlos Mallma Ñahui – Subgerente de Desarrollo Económico y Social; y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer funciones de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que; Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobadas en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Asimismo, en su Artículo X establece que; los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son atribuciones del Concejo Municipal numeral 8. Aprobar Modificar o Derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, 14) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, el numeral 4 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades distritales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en materia de desarrollo y economía local dotando de infraestructura para el desarrollo local y promocionando la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana y rural;

Que, el numeral 3 del artículo 86° del mismo cuerpo legal establece que, es función específica exclusiva de la municipalidad distrital diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo;



Que, mediante el Informe N° 048-2026-SGDEyS-MDDH/T, EL Ing. Carlos Mallma Ñahui – Subgerente de Desarrollo Económico y Social, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación y Formalización del Comité de Gestión Agraria Local Distrital (CGALD) – Daniel Hernández; concluyendo que es prioritario y viable la creación del Comité de Gestión Agraria; recomendando elevar al concejo municipal para su debate y aprobación;



Que, mediante Opinión Legal N° 007-2026/MDDH/AE-RCH, de fecha 10 de febrero del 2026, el Abog. Rildo Chanca Huaroc – Asesor Legal, concluye opinando lo siguiente; resulta procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal Distrital de Creación y Formalización del Comité de Gestión Agraria Local Distrital – Daniel Hernández, debiendo remitirse al pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 037-2026-GM-MDDH-T, de fecha 11 de febrero del 2026, el Abog. Armando López Méndez – Gerente Municipal, recomienda elevar al Pleno del Concejo Municipal Distrital, para su deliberación y posterior aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación y Formalización del Comité de Gestión Agraria Local Distrital (CGALD) – Daniel Hernández, en mérito al numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el día 24 de febrero del año en curso, se llevó a cabo la Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N° 004-2026, en cuyo acto se puso en consideración del Pleno del Concejo, para su respectiva evaluación el Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación y Formalización del Comité de Gestión Agraria Local Distrital (CGALD) – Daniel Hernández, debiendo remitirse al pleno del Concejo Municipal aprueba por **UNANIMIDAD**;

Estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto UNANIME, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, **PROMULGÓ** la;

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN AGRARIA LOCAL DISTRITAL (CGALD) – DANIEL HERNÁNDEZ;



ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN y FORMALIZAR el Comité de Gestión Agraria Local Distrital (CGALD) – Daniel Hernández, como el espacio permanente de participación, concertación, consulta y articulación entre el sector público, privado y las organizaciones agrarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA, el Comité de Gestión Agraria Local Distrital (CGALD) – Daniel Hernández tiene naturaleza técnico política consultivo y de coordinación interinstitucional. Actuará como el órgano asesor de la Municipalidad en Materia de desarrollo agrario y rural.

ARTÍCULO TERCERO: AMBITO DE ACCIÓN, Comité de Gestión Agraria Local Distrital (CGALD) – Daniel Hernández ejerce sus funciones en toda la jurisdicción territorial del distrito, con especial énfasis en las zonas de mayor vulnerabilidad y potencial productivo.




ARTÍCULO CUATRO: MIEMBROS DEL COMITÉ, estará integrado por los siguientes:

- ✓ El Alcalde Distrital, quien lo preside.
- ✓ El Subgerente de Desarrollo Económico y Social, quien actuara como Secretario Técnico.
- ✓ Un representante de la Agencia Agraria, Miembro
- ✓ El Presidente de la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico, Miembro.
- ✓ Subgerente de Servicios Público y Medio Ambiente, Miembro.
- ✓ Los Presidente de las Comisiones de Usuarios de Agua del Distrito, Miembro.
- ✓ Responsable del Área Técnica Municipal, Miembro.
- ✓ Los representantes acreditados de las Asociaciones de Productos legalmente constituidas, Miembro.
- ✓ Un representante del servicio Nacional de Sanidad de Agraria (SENASA) Miembro.
- ✓ Representante de ONGs y Proyectos Especiales que intervengan en la zona (en calidad de invitado), Miembro.
- ✓ Un representante de AGRORURAL, Miembro.
- ✓ Subprefectura del Distrito de Daniel Hernández, Miembro.
- ✓ Representante de Wasi Mikuna, Miembro.
- ✓ Alcalde del Centro Poblado de Mashuayllo, Miembro.


- ✓ Alcalde del Centro Poblado de San Juan de Paltarumi, Miembro.
- ✓ Alcalde del Centro Poblado de Marcopata, Miembro.
- ✓ Responsable de la Unidad de Gestión Ambiental, Miembro.
- ✓ Responsable de la Unidad de Promoción Empresarial y Comercialización, Miembro.
- ✓ Responsable de SERFOR, Miembro.

ARTÍCULO QUINTO: LA SECRETARÍA TÉCNICA, es el brazo ejecutivo del Concejo recayendo la responsabilidad en la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social. Son responsable de operatividad los acuerdos y canalizar los proyectos ante las instalaciones correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES, son las siguientes:

- 
- a) **Planificación:** Elaborar y validar el Plan Estratégico de Desarrollo Agrario Distrital.
 - b) **Gestión de Inversiones:** Identificar y priorizar las cadenas productivas para el cofinanciamiento de Planes de Negocio (PROCOMPITE).
 - c) **Articulación:** Coordinar con el nivel Regional y Nacional la ejecución de proyectos de siembra y cosecha de agua, riego tecnificado y mejoramiento genético.
 - d) **Sanidad y Calidad:** Impulsar programas de certificación orgánica y buenas prácticas agrícolas en coordinación con SENASA.
 - e) **Mercado:** Organizar ferias agropecuarias y promover la inserción de los productores en compras estatales (Qali Warma) y mercados regionales.

ARTÍCULO SIETE: RECURSOS, se financiara con:

- 
- ✓ Recursos asignados en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad.
 - ✓ Recursos provenientes de la cooperación técnica internacional y convenios.
 - ✓ Fondos concursables gestionados por el propio Concejo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

Primera: RECONOCIMIENTO, facúltase al Alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía reconozca a los miembros integrantes de la Junta Directiva del CGAL-DH por un periodo de dos años.

Segunda: REGLAMENTACIÓN, encárguese a la Subgerencia de Desarrollo Económico Social la elaboración del Reglamento Interno en un plazo de treinta (30) días calendarios.

Tercera: VIGENCIA, la presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de avisos o en el portal institucional.

Cuarto: ENCARGAR, a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, la implementación y funcionamiento del Comité de Gestión Agraria Local Distrital (CGALD) – Daniel Hernández, de la coordinación interinstitucional del sistema agrario.

Quinto: ENCARGAR a la Oficina de Informática su publicación de la presente Ordenanza Municipal y a la Oficina de Imagen Institucional en el Mural Institucional.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández para promulgación.

Dado en el Palacio Municipal, a los veinticuatro días del mes febrero del año dos mil veintiséis.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNÁNDEZ

Angel Chamorro López
Sr. M. Angel Chamorro López
ALCALDE